

**ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL
ESTADO DE EXCEPCION DE CATASTROFE PARA
LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

TALCAHUANO, 4 DE FEBRERO DE 2023.

BANDO N°4

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de la República; los artículos 7, N° 5, de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el Plan Nacional de Protección Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 156, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de marzo de 2002; el Plan de Emergencia y Protección Civil del Ministerio de Defensa Nacional 2012; las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 50 de fecha 02 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en los días recientes se han producido incendios en la provincia de Concepción, los cuales han afectado plantaciones forestales y pastizales, amenazando gravemente con consumir viviendas particulares, lo que pone en riesgo la vida humana, así como a los inmuebles y enseres de las personas.
- 2.- Que, producto de estos siniestros, se hace necesario adoptar todas las medidas, tendientes a resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad pública y privada.
- 3.- Que el artículo 17 de la ley de bosques prohíbe la roza a fuego como método de explotación de bosques y el Decreto Supremo N° 271 del Ministerio de Agricultura de 26 de septiembre de 1980 regula las quemas controladas.
- 4.- Que, por otra parte, las condiciones climáticas existentes en la región, la cantidad de incendios activos, hacen peligroso el transporte de combustibles en bidones (bencina, petróleo y parafina), toda vez que incrementa la posibilidad de incendio y su propagación.
- 5.- Que, el principal deber del estado es dar protección a la población y que la misión esencial de este Jefe de la Defensa Nacional, es precaver el daño o peligro para la seguridad de las zonas afectadas, por lo que resulta necesario, reiterar a la ciudadanía las prohibiciones y restricciones que establece el ordenamiento jurídico en relación con el uso del fuego.

RESUELVO:

PROHÍBASE el transporte de bencina, petróleo y parafina en bidones u otros recipientes similares.

Todas aquellas personas, entidades o empresas, que requieran para el desarrollo de sus funciones el uso de estos combustibles, transportándolos en tambores, bidones u otros elementos de transportes, deberán acercarse a la comisaría o retén más cercano a fin de obtener un salvoconducto, con el cual requerir a las estaciones de servicio la venta respectiva, documento que deberá ser portado por el solicitante, mientras transporte el combustible.

Reitérese a la ciudadanía el cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Bosques, que prohíbe la roza a fuego como método de explotación de bosque y el decreto supremo N° 271 del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de Septiembre de 1980, que regula las quemas controladas.

Comuníquese a las autoridades involucradas y a la población a través de los medios de comunicación social para su inmediato cumplimiento.



[Handwritten signature in blue ink]
JORGE ALBERTO KEITEL VILLAGRÁN
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO.
- 02.- SRA. DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO.
- 03.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 06.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 07.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO.
- 08.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO.
- 09.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.